



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 138 (agosto 16 de 2007)

## ACTA CIENTO TREINTA Y OCHO DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las 16:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Dra. Rosa Duche, Ing. Freddy Sanmartín e Ing. César Malucín, Directores de Gestión de Desarrollo Local, Administrativa y Financiera y de Planificación y Obras Públicas, respectivamente. No participa de la sesión la Ab. Jimena Calle, Procuradora Sindica, por estar de vacaciones. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

- Comisión general al Ing. Juan Morán, contratado para la actualización del catastro rural, y a los funcionarios de Avalúos y Catastros de la municipalidad.
  - Comisión general a los miembros de la Asociación de Empleados Municipales.
1. Lectura y aprobación del acta anterior.
  2. Conocimiento de la resolución 0012 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (asunto: notificación que el complejo de tolas "Té Zulay" es por ministerio de la ley un bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado).
  3. Conocimiento del oficio 153 JPSH 2007 del 8 de agosto de 2007, suscrito por la Prof. Rosa Albuja, Presidenta de la Junta Parroquial de Shell (asunto: comunicando que procederán a colocar materiales e informativos).
  4. Conocimiento y resolución del oficio GMM-DF-263 del 9 de agosto de 2007, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero (asunto: remuneración mensual unificada del Alcalde).
  5. Conocimiento y resolución del oficio del 7 de agosto de 2007, suscrito por la mayoría de los empleados municipales (asunto: solicitando se disponga el pago de las remuneraciones de conformidad con la resolución SENRES-2007-000048).
  6. Aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2006-2007.
  7. Informe de Alcaldía.
- **COMISIÓN GENERAL AL ING. JUAN MORÁN, CONTRATADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO RURAL, Y A LOS FUNCIONARIOS DE AVALÚOS Y CATASTROS DE LA MUNICIPALIDAD.**- El señor Alcalde comparte con el Cuerpo Edilicio, que en base al convenio firmado con la AME se ha logrado la actualización y ejecución del catastro rural del cantón, trabajo que fue ejecutado en los meses anteriores con la dirección del Ing. Juan Morán, profesional que fue contratado de acuerdo con el convenio. Una vez realizado el trabajo, es necesario que el Concejo se informe de los resultados directamente del ejecutor y de las personas encargadas de la

*Supl. por el Sr. Peñafiel*

0000035



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

oficina de avalúos y catastros. De inmediato, el Ing. Juan Morán, así como el señor Trajano Naranjo y la señora Marcia Reinoso, explican pormenorizadamente el contenido del paquete informático que contiene la actualización del catastro rural, mismo que consta de los siguientes polígonos:

## POLÍGONOS CATASTRO RURAL

N.	PARROQUIA	N. DE FICHAS
01	MERA	271
02		344
03		255
01	SHELL	141
02		389
03		12
01	MADRE TIERRA	444
02		12
<b>TOTAL DE PREDIOS</b>		<b>1965</b>

Presentan también, tres proyecciones del valor del catastro, con los porcentajes del 0,25 por mil, 0,35 por mil y 0,75 por mil, con los siguientes resultados: \$34.760,99, \$48.665,39 y \$104.282,97, valores que no incluyen el impuesto a favor de los bomberos, la tasa por servicios administrativos y la aplicación de las exoneraciones de ley. Para mayor comprensión, se ejemplifica los pagos de varios contribuyentes, contrastando la información con la última liquidación, resaltando que la diferencia, en ciertos casos se debe, a que la actualización se la realiza aproximadamente a los treinta años. Con estas referencias, la autoridad agradece por el trabajo ejecutado.

- **COMISIÓN GENERAL A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES.**- El señor Alcalde saluda la presencia de los miembros de la Asociación de Empleados Municipales, aprovechando la oportunidad para resaltar el proceso seguido hasta la sanción de la ordenanza de clasificación y valoración de puestos de los empleados, y el trámite emprendido ante la SENRES, por la necesidad de cumplir con la recomendación 21, emitida luego de la auditoría financiera realizada a la municipalidad, por el período 01 de noviembre de 2002 al 30 de junio de 2006. Bajo este requerimiento y como complemento del trabajo de la comisión institucional que permitió sancionar la ordenanza mencionada, con oficio 385-A-GMM-2007 fechado el 07 de mayo de 2007 se solicita a la SENRES el dictamen, remitiendo los formularios determinados en la normativa vigente. Lamentablemente, destaca el señor Alcalde, que de parte del Subsecretario del Servicio Civil, el 13 de agosto de 2007 se ha recibido el oficio SENRES-R.H.-2007-004502 fechado el 7 de agosto de 2007, que en su parte pertinente dice: "...En respuesta a su oficio No. 542.07 A.G.M.M. de 10 de julio de 2007 e ingresado en esta Secretaría el 12 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la certificación de la fecha de ingreso del Oficio en el cual se requiere la emisión del estudio sobre clasificación y valoración de puestos; comunico lo siguiente:

La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre del 2005, emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, reformada mediante Resolución SENRES-2006-000080, cuyo objeto es establecer los instrumentos y

0000006

2



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARS de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos.

El Art. 6 de la citada Resolución, determina, que para el caso de los servidores de los organismos de régimen seccional y sus empresas, la SENRES elaborará los estudios técnicos e instrumentos que permitan incorporarlos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas.

En este sentido la Municipalidad envió el proyecto de clasificación de puestos, cuya responsabilidad es de la comisión institucional que efectuó el estudio.

Cabe señalar que su institución realizó y aplicó el estudio de clasificación y valoración de puestos sin resolución de la SENRES, del cual conocemos que inclusive se han realizado pagos en función de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, posteriormente mediante Oficio No. 385-A-GMM-2007, de 8 de mayo de 2007, ingresó a esta Secretaría el oficio de petición.

Por lo que, esta Secretaría no procede a emitir Resolución alguna, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en la Disposición General Tercera, inciso segundo, de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos, que indica: las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado con sustento en la metodología establecida en esta norma técnica, procederán a valorar y clasificar los puestos, previo estudio, análisis y resolución de la SENRES...".

De igual manera, comunica a los presentes, que el siete de agosto de 2007 se recibió el oficio SENRES-RH-2007-004097, fechado el 16 de julio de 2007, con el que están dando respuesta a varios servidores del Municipio del cantón Mera, cuyo contenido es similar al oficio SENRES-R.H.-2007-004502; ante esta circunstancia, el señor Alcalde solicita una copia del oficio que se remitió a SENRES, por la necesidad de conocer el texto del mismo y así aunar esfuerzos para lograr la resolución requerida en la recomendación de la auditoría financiera. Luego de estos argumentos, cede la palabra al representante de la Asociación de Empleados.

De inmediato interviene el señor Trabajo Naranjo, Presidente del gremio, quien destaca que en el Registro Oficial N. 122 del lunes 9 de julio de 2007, se publica la resolución SENRES-2007-000048, estableciendo la remuneración mensual unificada para el año 2007, misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, solicitando por lo tanto, se disponga a quien corresponda el pago del retroactivo de los meses de enero hasta julio y la vigencia a partir de la mensualidad de agosto; compromete también su gestión para alcanzar el dictamen de SENRES y así finiquitar los trámites pertinentes.

Ante el pedido de los señores empleados, el señor Alcalde hace referencia al oficio presentado y suscrito por la mayoría de empleados municipales, llamándole la atención la ausencia de la firma de la señora Yadira Rogel, pidiéndole que indique sus razones. Ante la petición, la mencionada empleada manifiesta públicamente que no está de acuerdo con la clasificación y valoración del puesto que ocupa en la municipalidad, por tanto, no suscribirá ningún documento hasta cuando se emita la resolución de la instancia pertinente, en este caso de la SENRES. Posteriormente, el señor Alcalde comunica a los integrantes de la comisión general, que en el orden del día se a previsto el conocimiento y resolución del oficio en mención, por tanto, en el transcurso de la sesión se dará trámite a lo solicitado.

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**- Se procede a la lectura del acta ciento treinta y siete de sesión ordinaria del martes siete de agosto de dos mil siete,

3.

0000037



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada con las siguientes modificaciones: en la intervención del Ing. Mauro Bravo, previo a la aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza de la primera reforma al presupuesto de 2007, se cambie la palabra "consultar" por "solicitar la existencia de las partidas presupuestarias para la reparación de la batería sanitaria del Centro de Educación Inicial "Huellitas" y la petición realizada por la Junta Parroquial de Shell, para la adquisición del terreno que permita la construcción de la pista atlética ...". En el siguiente párrafo, se incluya: "que debatido el tema, el señor Alcalde manifiesta que no ha sido posible ...".

2. **CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0012 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL (ASUNTO: NOTIFICACIÓN QUE EL COMPLEJO DE TOLAS "TÉ ZULAY" ES POR MINISTERIO DE LA LEY UN BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO).**- El señor Alcalde hace remiñencia al Cuerpo Edificio del convenio firmado con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con el objeto de precautelar el complejo Las Tolas, ubicado en la parroquia Shell del cantón Mera, a fin de determinar el potencial cultural del complejo, a través de la investigación material e inmaterial del sitio, inventario, estado de conservación, revalorización, estado de conservación y propuesta de intervención por etapas; en este proceso y ante las gestiones realizadas, el mencionado Instituto ha remitido la documentación siguiente: Oficio 701-DN del 08 de agosto de 2007, suscrito por el Msc. Marco Rosero Bedoya, Director Nacional, que en su parte pertinente dice: "...Con respecto al Oficio No. 488-AGMM-2007, de fecha 26 de junio de 2007 en el que solicita se declare Patrimonio Cultural al área de las Tolas de Te Zulay ante la serie de invasiones en el área del cantón Mera, me permito enviar a usted la Resolución No.0012 del Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en la que se resuelve que el Complejo de tolas de "Te Zulay" es por Ministerio de Ley un Bien Perteneiente al Patrimonio Cultural del Estado...".

La Resolución No.0012 dice: "...ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR al señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mera, que el complejo de tolas "Té Zulay" que se encuentra en la parroquia Shell, del cantón Mera, provincia de Pastaza es por ministerio de ley un Bien Perteneiente al Patrimonio Cultural del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Ecuador y la Ley de Patrimonio Cultural, se responsabiliza a todos los ciudadanos ecuatorianos especialmente a los habitantes del cantón Mera, a conservar y proteger el complejo de tolas "Té Zulay", con sus elementos originales para mantener la identidad y originalidad del sitio arqueológico que constituye Patrimonio Cultural del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución entra en vigencia a momento de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...".

Conocido el contenido tanto del oficio como de la resolución, el señor Alcalde comunica que se ha oficiado a todos los estamentos relacionados con este particular, remitiendo un ejemplar de la declaratoria.

3. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO 153 JPSH 2007 DEL 8 DE AGOSTO DE 2007, SUSCRITO POR LA PROF. ROSA ALBUJA, PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SHELL (ASUNTO: COMUNICANDO QUE PROCEDERÁN A COLOCAR MATERIALES E INFORMATIVOS).**- Se dispone la lectura del

0000038 4



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

documento, mismo que dice: "...el motivo de la presente tiene como finalidad manifestar mi malestar en calidad de Presidenta de la Junta Parroquial de Shell y representante de la parroquia, el que nos ponga trabas a los trabajos que venimos realizando desde el año 2005 en donde como Junta Parroquial con los pequeños recursos con los que contamos hemos contribuido con un granito de arena en todos los espacios públicos DENTRO DE NUESTRA JURISDDICCIÓN CANTONAL como es la colocación de basureros, letreros, arreglos de canchas, adecuamiento y arreglo de espacios, construcción y mantenimiento de senderos, etc.

Los mismos que están dentro de nuestra jurisdicción y territorio y que entendemos es la obligación directa del Gobierno Municipal aportar con estos recursos para mejorarlos; sin embargo si nos causa sorpresa que en vez de aportar y felicitar la gestión que estamos realizando se nos venga argumentar que se tiene que pedir permiso para colocar un simple letrero que lo único que hace es orientar al ciudadano turista local y extranjero que nos visita.

Además Sr. Alzalde lo que pretende la Junta Parroquial es aportar en el trabajo y mejoramiento de dicho espacio por lo que consideramos conveniente que no tenemos la obligación de exigir permiso alguno por estos detalles menores; pero si exigir los recursos y los adecentamientos adecuados de este espacio pues vemos como vuestra institución a descuidado dicho espacio.

Finalmente comunicamos a usted que procederemos a colocar estos materiales y toda la información que creamos pertinente porque esto va en beneficio de nuestra parroquia y gente donde la autoridad y el pueblo deben ser un solo cuerpo de trabajo mancomunado...".

De igual manera, se dispone la lectura del oficio 638-AGMM-2007, con el que se contesta a la señora Presidenta de la Junta Parroquial, que dice: "...manifestar que las actividades que tengan que ver con las obras dentro del Cantón deben realizarse de acuerdo a la planificación local y las normas técnicas, para ello debe existir una coordinación con la Municipalidad y de esta manera evitar inconvenientes...".

Socializado el contenido de los documentos, el señor Alcalde manifiesta, que lamentablemente las posiciones asumidas por una parte de los directivos de la Junta Parroquial nos están llevando a mantener criterios divergentes entre las personas que debemos trabajar en beneficio de la comunidad.

De su parte el Ing. Mauro Bravo, consulta sobre las normas técnicas que deben respetar los rótulos y sobre el contenido de los mismos; de qué manera perjudica la colocación de estos materiales a la comunidad; y, si ya cuenta el municipio con estos rótulos para que exista oposición para la ubicación de los mismos. Concluye, que de su parte no tiene ningún problema para que la Junta coloque los rótulos donde tenga planificado hacerlo.

La Lic. Olga Quiñónez, demuestra su malestar por el contenido del oficio enviado por la Junta Parroquial, al mismo tiempo que felicita por la respuesta emitida desde Alcaldía, recomendando, que para lo posterior exista coordinación de los Directivos de la Junta con la Directores de los Departamentos correspondientes.

El Lic. Gustavo Silva, comunica que ha leído con detenimiento el oficio, por lo que considera que debe existir coordinación entre los dos estamentos; además recuerda, que existe la ordenanza que regula la colocación de letreros, misma que debe ser cumplida por todos.

#### 4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO GMM-DF-263 DEL 9 DE AGOSTO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. FREDDY SANMARTÍN,

5

0000000



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

**DIRECTOR FINANCIERO (ASUNTO: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DEL ALCALDE).**- El señor Alcalde dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...Señor Alcalde, como es de su conocimiento y de Concejo, el año anterior se practicó examen de auditoría financiera por el periodo 01 de noviembre del 2002 y el 30 de junio de 2006. De dicha examen se desprendieron recomendaciones, mismas que se dieron a conocer el 11 de diciembre de 2006 en la lectura del borrador y posteriormente el 27 de diciembre de 2006 fueron analizadas con el Ing. Leoncio Carranza, Jefe de Equipo de la Auditoría, en esta reunión se pusieron responsables y plazos para el cumplimiento de las mismas.

Con fecha 11 de enero de 2007 mediante Oficio N. 0023-AGMM-2007 se comunica al señor Director Regional 3 de la Contraloría General del Estado que la Municipalidad se compromete a cumplir las condiciones previstas en las recomendaciones.

- La recomendación número 18 dice "**Al Concejo Municipal**" Establecerá la Remuneración Mensual Unificada del Alcalde conforme el grado y valoración que determina la SENRES. **Valor Agregado** "Los pagos de remuneraciones y dietas se encontrarán respaldados legalmente". **Responsable y tiempo a cumplir** "Sr. Jorge Alfredo Cajamarca, Lic. Olga Quiñónez, Ing. Mauro Bravo, Sra. Flora Sarabia, Lic. Gustavo Silva, Sra. Susana Guanga. Hasta Junio del 2007.
- La responsabilidad número 19 dice "**Al Director Financiero**" Dispondrá a quien corresponda la reliquidación de las dietas de los concejales a base de la Remuneración Mensual Unificada del Alcalde establecida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del sector Público. **Valor agregado** "Facilitar la recuperación de los valores pagados en exceso". **Responsable y tiempo a cumplir** "Ing. Freddy Sanmartín hasta junio de 2007"

Lé compete al Concejo Municipal resolver sobre este tema. La Dirección Financiera cumplirá con lo estipulado en la recomendación respectiva, ya que de acuerdo al Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Es de responsabilidad de cada uno de los integrantes de Concejo y del señor Alcalde sobre los valores que han venido percibiendo hasta la actualidad ya que la Contraloría dio a conocer sobre este particular durante el examen de auditoría y en enero la implementación de las recomendaciones; por lo que deberá resolver el Concejo a partir de que fecha corre la resolución que estime pertinente acatar, si así se diere el caso...".

Conocido el contenido del oficio, el señor Alcalde recuerda al Cuerpo Edificio que posterior al Decreto con el cual se regulaba las remuneraciones mensuales unificadas de los Alcaldes, la AME solicita al Tribunal Constitucional se declare inconstitucional el mencionado decreto basándose en la autonomía municipal; en el proceso el Tribunal emite fallo favorable para la AME, razón por la cual la SENRES apela dicha resolución, encontrándose en esta etapa la diligencia respectiva; por tanto, mientras no se resuelva en última instancia este litigio, seguirá existiendo divergencia con los resultados de las auditorías financieras, particularmente sobre este rubro.

Debatido el tema, el Lic. Gustavo Silva, mociona que luego de haber tomado conocimiento del Oficio N. GMM-DF-263, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero, se cumpla con la recomendación 18 de la auditoría financiera comprendida entre el 01 de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2006 y que se relaciona con la remuneración mensual unificada del Alcalde conforme el grado y valoración que



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

determina la SENRES, a partir del mes de julio de 2007; recomendación que será acogida hasta contar con el dictamen final de la apelación presentada por la SENRES ante la instancia pertinente, y que en el caso de ser favorable a la AME, permitirá la reliquidación de la remuneración mensual unificada del Alcalde y por ende de las señoras Concejales y señores Concejales. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 311-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera una vez que tomó conocimiento del Oficio N. GMM-DF-263, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero, por unanimidad resuelve: "Cumplir con la recomendación 18 de la auditoría financiera comprendida entre el 01 de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2006 y que se relaciona con la remuneración mensual unificada del Alcalde conforme el grado y valoración que determina la SENRES, a partir del mes de julio de 2007; recomendación que será acogida hasta contar con el dictamen final de la apelación presentada por la SENRES ante la instancia pertinente, y que en el caso de ser favorable a la AME, permitirá la reliquidación de la remuneración mensual unificada del Alcalde y por ende de las señoras Concejales y señores Concejales".**

5. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO DEL 7 DE AGOSTO DE 2007, SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES (ASUNTO: SOLICITANDO SE DISPONGA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SENRES-2007-000048).**- El señor Alcalde dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...Señor Alcalde de la manera más comedida ponemos en su conocimiento que en el Registro Oficial No. 122 de fecha lunes 09 de julio del 2007 expedido por la SENRES en el cual textualmente manifiesta:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir los valores de la remuneración mensual unificada establecidos para el año 2007, constantes en el artículo 1 de la Resolución N. SENRES-2004-000186, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N. 463 de 17 de Noviembre del 2004...". "...La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2007, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial".

"Con estos antecedentes muy comedidamente solicitamos se disponga a quien corresponda el pago de nuestros haberes con retroactivo de conformidad con lo antes mencionado ya que consideramos que nuestra petición es justa...".

Una vez que el tema fue debatido en el momento de la comisión general a los empleados municipales, e informados del proceso que hasta el momento se ha seguido en la SENRES, el señor Alcalde, como complemento a lo debatido, solicita al Director Financiero sustente la posibilidad presupuestaria para solventar el incremento salarial. Ante el requerimiento, el mencionado funcionario indica que en la primera reforma al presupuesto de 2007, ya se tomaron algunas previsiones al respecto, y que de acuerdo a lo que se resuelva de inmediato, en la segunda reforma al presupuesto se solventará definitivamente la incidencia de la aplicación de la resolución SENRES-2007-000048, todo dentro de las normativas vigentes.

Con estos antecedentes, el Ing. Mauro Bravo, mociona la aplicación de la resolución SENRES-2007-000048 en beneficio de los empleados municipales de nombramiento, en razón que mediante Oficio 385-A-GMM-2007 del 07 de mayo de 2007, se ha cumplido

7



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

con el requisito de solicitar a la SENRES la emisión del dictamen sobre la clasificación y valoración de puestos de los empleados municipales, de acuerdo a la recomendación 21 de la auditoría financiera comprendida entre el 01 de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2006, mediante la cual se determina que se establezca la escala de remuneración mensual unificada de los servidores municipales y los niveles estructurales de los puestos, de conformidad con lo que establecen los Arts. 58 de la LOSCCA y 114 del Reglamento a la misma; y las Resoluciones SENRES-RH-2005-000042 y SENRES-2005-054; así como, por contar con las provisiones presupuestarias para cancelar la incidencia económica de la mencionada resolución. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabía. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabía a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 312-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aplicar la resolución SENRES-2007-000048 en beneficio de los empleados municipales de nombramiento, en razón que mediante Oficio 385-A-GMM-2007 del 07 de mayo de 2007, se ha cumplido con el requisito de solicitar a la SENRES la emisión del dictamen sobre la clasificación y valoración de puestos de los empleados municipales, de acuerdo a la recomendación 21 de la auditoría financiera comprendida entre el 01 de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2006, mediante la cual se determina que se establezca la escala de remuneración mensual unificada de los servidores municipales y los niveles estructurales de los puestos, de conformidad con lo que establecen los Arts. 58 de la LOSCCA y 114 del Reglamento a la misma; y las Resoluciones SENRES-RH-2005-000042 y SENRES-2005-054, por contar con las provisiones presupuestarias para cancelar la incidencia económica de la mencionada resolución".**

20/07/07  
Luz  
WZ  
[Firma]

## 6. APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2007-2008.-

En este punto el señor Alcalde, hace referencia a la información recibida de parte del Ing. Juan Morán, profesional contratado por la AME para la actualización y ejecución del catastro rural del cantón, señor Trajano Naranjo y señora Marcia Reinoso, empleados del subproceso de avalúos y catastros, quienes en la comisión general detallaron el contenido del trabajo ejecutado, e inclusive propusieron proyecciones con diferentes valores.

De igual manera, hace reminiscencia de las acciones que se han ejecutado durante el trámite para lograr la actualización del catastro rural y así cumplir con lo determinado en la normativa vigente.

- En la sesión del 06 de diciembre de 2005, el Concejo decidió: "...Autorizar la emisión de los títulos de crédito de los predios rurales para el año 2006 con los mismos valores del presente año (2005), recomendando gestionar ante la AME el cumplimiento del convenio de actualización del catastro rural del cantón Mera...".
- En la sesión de 29 de diciembre de 2005 el Concejo resolvió: "...Ratificar la Resolución No. 155 cuyo texto dice: "Autorizar la emisión de los títulos de crédito de los predios rurales para el año 2006 con los mismos valores del presente año (2005), recomendando gestionar ante la AME el cumplimiento del convenio de actualización del catastro rural del cantón Mera", incluyendo el cobro del impuesto adicional a favor del Cuerpo de Bomberos de acuerdo con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004...".

0000102 8





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- En la sesión del 19 de agosto de 2006, el Concejo decidió: "...Autorizar a los representantes legales de la Municipalidad la suscripción del convenio de cooperación técnica entre la Municipalidad de Mera y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para la actualización y ejecución del catastro rural del Cantón...".
- El 27 de septiembre de 2006 se suscribe el convenio de cooperación técnica entre la municipalidad de Mera y la Asociación de Municipalidades del Ecuador- AME, con el objetivo de realizar la actualización y ejecución del catastro rural, en las condiciones del presente instrumento, como un medio idóneo para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades financieras y técnicas de la municipalidad.
- En la sesión del 27 de septiembre de 2006 el Concejo resolvió: "...Aprobar en primera discusión la ordenanza que regulará la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2006-2007 y que se traslade la misma a la Comisión de Legislación...".
- Una vez que la AME procede a la contratación del profesional encargado de realizar la actualización y ejecución del catastro rural, se inicia el trabajo de campo, el 03 de octubre de 2006.
- Con fecha 23 de agosto de 2007 se procede a la firma de entrega recepción de los documentos que contienen la actualización y ejecución del catastro rural del cantón.

Con estos antecedentes el señor Alcalde reitera, que si bien el proceso de actualización ha abarcado algunos meses, esto ha permitido que la municipalidad cuente con información cercana a la realidad, ya que, el catastro rural se lo revisa a los treinta años aproximadamente. Indudablemente también, el tiempo transcurrido no ha permitido contar con este instrumento legal para el inicio del bienio 2006 - 2007, razón por la cual, y bajo la resolución de Concejo, se emitieron los títulos de crédito y se recaudaron los valores del catastro rural del año 2006, con los mismos costos del año 2005; por tanto, previa a la aprobación de la ordenanza se debe determinar, si se la aplicará para el bienio 2006-2007 o únicamente para el año actual (2007).

Luego de la información detallada del señor Alcalde, el Concejo debate sobre el tema, llegando a la conclusión que la aplicación de la ordenanza en el año 2006 ya no es posible, en razón que se emitieron y recaudaron los títulos de crédito con los valores del año 2005, de acuerdo a la resolución del Concejo, siendo imposible reeditar los mencionados títulos en el programa informático; esto implicaría, que la ordenanza se la pondrá en vigencia exclusivamente para el año 2007, por tanto se deberá incluir una *disposición transitoria* sobre este particular. Posteriormente se toma conocimiento del proyecto de ordenanza y se debate sobre las proyecciones con distintos valores, estableciéndose el porcentaje del 0.35 por mil, más \$3,50 por servicios administrativos y el impuesto adicional en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón. Luego del consenso, la Lic. Olga Quiñónez mociona se apruebe en segunda y definitiva la ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2006-2007, con la tarifa del 0.35 por mil del valor real comercial del predio, la tasa de \$3,50 por servicios administrativos y el impuesto adicional en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón, incluyendo una disposición transitoria donde se determine que su aplicación es particularmente en el año 2007. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 313-CMM-2007.- El Concejo**

0000103 9



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

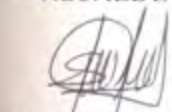
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

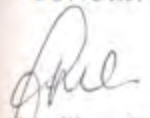
Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en segunda y definitiva la ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2006-2007, con la tarifa del 0,35 por mil del valor real comercial del predio, la tasa de \$3,50 por servicios administrativos y el impuesto adicional en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón, incluyendo una disposición transitoria donde se determine que su aplicación es particularmente en el año 2007".

7. **INFORME DE ALCALDÍA.-** El señor Alcalde pone en consideración las acciones realizadas en representación del Gobierno Municipal: Las gestiones en SEMPLADES han resultado positivas, ya que al momento se cuenta con la calificación de prioritarios los proyectos de alcantarillado pluvial de la ciudad de Shell y del sistema de agua potable para Mera, Shell, Moravia y Madre Tierra; el ingreso al Banco del Estado de los contratos para la adquisición de la maquinaria; gestiones ante el Congreso Nacional para las reformas a la Ley 010, comprometiendo la presencia masiva de la ciudadanía para el miércoles 22 de agosto, en vista que en ese día se tratará en primera el proyecto mencionado; invita a la inauguración de las obras realizadas en la ciudadela "Las Orquideas" de Mera.

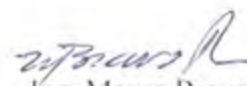
Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 20:30 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.

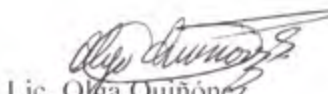
  
Alfredo Cajamarca  
ALCALDE

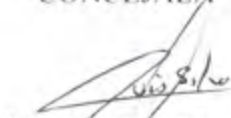
  
Sra. Susana Guanga  
CONCEJALA

  
Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA

  
Pedro Peñafiel Aleaga  
SECRETARIO GENERAL

  
Ing. Mauro Bravo  
VICEPRESIDENTE

  
Lic. Olga Quiñonez  
CONCEJALA

  
Lic. Gustavo Silva  
CONCEJAL

000010410